

**ACTA DE REVISIÓN DE SUGERENCIAS A  
LOS PRE TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA No. **003** DE 2019 CON AVISO EN  
PRENSA:

**"SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS GRP DE ALCANTARILLADO PARA LA  
CONSTRUCCION DEL COLECTOR SEPARADO Y MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE  
LAS REDES DE ACUEDUCTO MIJITAYO CARRERA 27 ENTRE LA CALLE 22 Y LA  
AVENIDA PANAMERICANA".**

El día veintitrés (23) de enero de 2019, los abajo firmantes de acuerdo a las competencias profesionales desarrolladas en la Empresa, nos reunimos con el propósito de revisar las sugerencias presentadas dentro del plazo establecido en los Pre-términos de Contratación de la oferta pública de la referencia.

En el cronograma establecido en el documento denominado "PRE TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN", se concedió plazo para realizar aclaraciones o sugerencias hasta el día veintidós (22) de enero de 2019, fecha para la cual se presentaron dos sugerencias, por parte de la empresa MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., a través de los radicados 2019-501-000587-2 y 2019 -501-000595-2 de 21 de enero de 2019, documentos que hace parte integral de la presente Acta.

**OBSERVACIÓN No 1.**

*(...) se solicita una copia formal de la disponibilidad presupuestal la cual es un requisito de nuestro departamento de cartera para poder presentar la oferta.*

**Respuesta:** Una vez analizada la sugerencia de MEXICHEM el Comité de Evaluación envía copia de la disponibilidad presupuestal mediante correo electrónico.

**OBSERVACIÓN No 2.**

*(...) Se solicita ampliar en 5 días calendario , el plazo para la presentación de Ofertas para el "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS GRP DE ALCANTARILLADO PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR SEPARADO Y MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO MIJITAYO CARRERA 27 ENTRE LA CALLE 22 Y LA AVENIDA PANAMERICANA".*

**Respuesta:** El numeral 1.7. CRONOGRAMA CONTRACTUAL no permitirá cambios toda vez que se encuentra ajustado al Manual Interno de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA
1. Publicación de los pre-términos de contratación en página web de EMPOPASTO S.A. E.S.P.	Dieciocho (18) de Enero de 2019.
2. Plazo para la realización de sugerencias a los pre-términos de contratación a partir de su	Del Dieciocho (18) al Veintidós (22) de enero de 2019.

publicación	
3. Término para revisión de las sugerencias	Veintitrés (23) y Veinticuatro (24) de enero de 2019
4. Publicación del Acta de revisión de las sugerencias en página web de la empresa	Veinticinco (25) de enero de 2019
5. Publicación de los Términos de Contratación en la página web de EMPOPASTO S.A. E.S.P.	Veinticinco (25) de enero de 2019
6. Publicación en Diario de Amplia Circulación	Veinticinco (25) de enero de 2019
7. Pago de los Términos de Contratación	Hasta las cuatro (4:00) de la tarde del Treinta (30) de Enero de 2019.
8. Entrega de propuestas	Hasta las cinco (5:00) del Treinta (30) de Enero de 2019.
9. Audiencia Pública de apertura de sobres de oferta económica – Selección oferta económica más baja	Treinta y uno (31) de Enero de 2019, a partir de las 10:00 am, en la sala de juntas de EMPOPASTO S.A. E.S.P.
10. Adjudicación de Contrato	A partir del Treinta y uno (31) de Enero de 2019
11. Suscripción del contrato	A partir del Treinta y uno (31) de Enero de 2019

De igual manera el día veintidós (22) de enero de 2019, se presentó una tercera lista de sugerencias por parte de la empresa MEXICHEM COLOMBIA S.A.S. a través del radicado 2019-501-000722-2, documento que hace parte integral de la presente Acta.

Una vez analizada la sugerencia de MEXICHEM COLOMBIA S.A.S el Comité de Evaluación encabezado por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad realiza el siguiente análisis:

**1. Respecto el Punto 1, índice de endeudamiento, se aclara:**

Teniendo en cuenta las condiciones del contrato, la Empresa informa que para el presente proceso se aprueba que el índice de Endeudamiento sea igual o menor al 60% del presupuesto oficial.

**2. Respecto al Punto 2, Índice de Capital de trabajo, se aclara:**

Se permite que para fábricas que no cuenten con índice de capital de trabajo, dicho índice, se pueda respaldar por medio de una carta firmada y autenticada por Representante Legal de la casa matriz, donde se comprometa a dar el respaldo financiero para la ejecución del futuro contrato.

**3. Respecto al Punto 3, Estados Financieros. Se aclara:**

El oferente deberá presentar Estados Financieros de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y demás normas vigentes, con corte mínimo a 30/06/2018

(Se tendrán en cuenta Estados Financieros posteriores a esta fecha), con sus respectivas notas contables. En el cual deben discriminarse los activos y pasivos en corrientes y no corrientes. Estos no necesitan ser auditados, por tanto deberán estar debidamente firmados por LOS PROPONENTES, el contador y el revisor fiscal según sea el caso.

Deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal según sea el caso, con su respectiva copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

EMPOPASTO S.A E.S.P., se reserva la posibilidad de pedir aclaraciones a los Estados Financieros Básicos PRESENTADOS.

La no presentación de los documentos solicitados, será insubsanable.

Respecto las ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS.

1. El anticipo se entregará una vez legalizada el acta de inicio, y con la entrega a satisfacción de la Cuenta de cobro, Diligenciamiento del formato Orden de Pago, Diligenciamiento del formato GJ-FT-02 (Acta para trámite de anticipo, pago anticipado, parcial, final o única), Cumplimiento seguridad social integral y aportes parafiscales, Presentación Y aprobación del Plan de Inversiones del anticipo y Constancia de una Cuenta bancaria para el manejo de los recursos y Cumplimiento de los Requisitos solicitados para la ejecución contractual, dichos documentos serán enviados al Área Financiera, para su respectiva aprobación, la cual finalmente efectuará el pago, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación; teniendo en cuenta los recursos con los que la empresa cuente.
2. El valor del suministro se pagará así: El 90% se realizará en actas parciales, de acuerdo, a los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión previo diligenciamiento de los siguientes documentos:

Factura o Cuenta de cobro, (dependiendo del manejo mercantil del proponente)  
Diligenciamiento del formato Orden de Pago,  
Diligenciamiento del formato GJ-FT-02 (Acta para trámite de anticipo, pago anticipado, parcial, final o única),  
Diligenciamiento Anexo Acta parcial, final o única de obra  
Cumplimiento seguridad social integral y aportes parafiscales, con las planillas de autoliquidación de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales tanto del contratista como del personal subcontratado en cabeza del contratista y parafiscales del personal a su cargo.

Dichos documentos serán enviados al Área Financiera, para su respectiva aprobación, la cual finalmente efectuará el pago, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación; teniendo en cuenta los recursos con los que la empresa cuente.

3. El 10% del saldo o remante de su ejecución se pagará una vez legalizada la

suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del suministro a satisfacción de EMPOPASTO S.A. E.S.P. previa presentación de los documentos mencionados anteriormente. Dichos documentos serán enviados al Área Financiera, para su respectiva aprobación, la cual finalmente efectuará el pago, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación; teniendo en cuenta los recursos con los que la empresa cuente.

4. Garantías del contrato:

En virtud del principio de objetividad, se elimina la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, manteniendo por tanto las siguientes garantías.

a) **Correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por este concepto y deberá extenderse durante todo el plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

b) **Cumplimiento:** Que no podrá ser inferior 20% del valor del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

c) **Calidad de los elementos suministrados:** Su vigencia no será inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final y su valor no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato.

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Tendrá una duración igual al plazo de ejecución del contrato, y su valor no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato.

5. Se acepta que los suministros sean recibidos por EMPOPASTO S.A. E.S.P., en plataforma de camión, es decir la oferta de los proveedores será sin incluir descarga.

6. Respecto las multas de apremio, no serán modificadas, toda vez que se encuentran reglamentadas conforme al Artículo 28- MULTAS DE APREMIO, del Acuerdo 04 de 2009, Manual Interno de Contratación de EMPOPASTO S.A E.S.P.

7. Respecto la cláusula penal, no serán modificadas, toda vez que se encuentran reglamentadas conforme al Artículo 29- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, del Acuerdo 04 de 2009, Manual Interno de Contratación de EMPOPASTO S.A E.S.P

8. El certificado de disponibilidad presupuestal ya fue enviado a través de correo electrónico.

**ACLARACIONES TECNICAS DE LOS PLIEGOS:**

1. el Numeral 1.1.4 Manejo de Tuberías quedara de la siguiente manera: Se debe aclarar en los pliegos que el CONTRATISTA (PROVEEDOR) se hará cargo de los gastos de sustitución de acoples y empaques que se dañen durante las operaciones de fabricación, almacenamiento, cargue y transporte hasta el momento del almacenamiento y recibo por parte del cliente. Desde ese momento,

la responsabilidad por daños causados por manejo y traslado de la tubería se hará a cargo de este último. Se debe levantar un acta de recibo de elementos.

2. El Numeral 1.1.5 Uniones de las Tuberías quedará de la siguiente manera: Se debe aclarar en los pliegos que el CONTRATISTA (PROVEEDOR) se hará cargo de los gastos de sustitución de acoples y empaques que se dañe durante las operaciones de fabricación, almacenamiento, cargue y transporte hasta el momento del almacenamiento y recibo por parte del cliente. Desde el momento, la responsabilidad por daños causados por manejo y traslado de la tubería se hará a cargo de este último. Se debe levantar un acta de recibo de elementos.
3. La duración del Proyecto denominado "**CONSTRUCCION DEL COLECTOR SEPARADO Y MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO MIJITAYO CARRERA 27 ENTRE LA CALLE 22 Y LA AVENIDA PANAMERICANA**", está definido por 12 meses.

El plazo de ejecución del suministro se ha estipulado en ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. De acuerdo a los requerimientos de la obra, se exigirá al proveedor la entrega de los materiales acorde a la programación que se defina para el efecto.

4. Respecto las cláusulas solicitadas para ser incluidas en el contrato en caso de adjudicación, serán las siguientes de acuerdo al Numeral 4.9. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL del Manual Interno de Contratación de la Empresa Contratante.

#### 4.9 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

##### 4.9.1 MULTAS DE APREMIO

En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de cláusula penal compensatoria, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del contratista el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción (Entiéndase fracción los días calendario). El Contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el contratista se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P. le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse.

##### 4.9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá

compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el contratista se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P., le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El Contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

#### 4.10 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA manifiesta a través de este documento que mantendrá indemne a EMPOPASTO S.A. E.S.P., o a cualquiera de sus funcionarios, respecto de toda reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del proveedor; en consecuencia el proveedor en virtud de la Resolución No. 151 de 2001 de la CRA, asumirá totalmente los efectos de dichas reclamaciones.

Finalmente el día 23 de Enero de 2019, mediante Radicado No. 20195010007952 se radican 8 observaciones en el Centro de Documentación por parte de la empresa OTEK, las cuales no se tuvieron en cuenta toda vez que se presentaron de manera extemporánea, teniendo en cuenta el numeral 1.7 CRONOGRAMA PRE CONTRACTUAL.

**NOTA:** Las observaciones realizadas después del día veintidós (22) de enero de 2019, no serán objeto de revisión por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., por cuanto las mismas según lo estipulado en los pre términos de contratación se consideran extemporáneas.


Sin otro particular,



**JULIO CÉSAR DELGADO DASTE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**GUILLERMO VILLOTA GOMEZ**  
Subgerente Administrativo y Financiero



**JORGÉ CAICEDO SANTANDER**  
Subgerente Técnico.

Proyectó: KAREN MOSQUERA VILLARREAL  
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: PAULO CÉSAR JURADO LÓPEZ  
Prof. II - Of. Asesora Jurídica

